

Bogotá D.C., 10/04/2019 Hora 20:13:31s

N° Radicado: 2201913000002414

Señor  
**Ciudadano**  
Ciudad

**Radicación:** Respuesta a consulta #4201912000001339

**Temas:** Otro.

**Tipo de asunto consultado:** Solicitud de medidas correctivas a proponente extranjero.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 26 de febrero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

#### ■ PROBLEMA PLANTEADO

Dado que a las personas extranjeras no les es posible obtener en línea el certificado de medidas correctivas:

“(…)

1. *¿Qué medida está tomando CCE y las Entidades con respecto a esta situación?*
2. *¿Cómo debemos proceder los oferentes que cuentan con un representante legal extranjero, para poder participar en los procesos si la DIJIN no emite el certificado a tiempo?*
3. *¿Es posible que CCE emita una directriz al respecto, y modificar este requisito para las personas extranjeras? (...)*”

#### ■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Las Entidades Estatales y los particulares deben respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece una inhabilidad para contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado cuando, transcurridos seis (6) meses desde la fecha de su imposición, la persona no ha pagado la multa con sus respectivos intereses; la Entidad Estatal debe verificar que la persona se encuentre al día en el pago de dicha medida correctiva, si fue impuesta.

Sin embargo, cuando se trata de un extranjero, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta que el registro nacional de medidas correctivas que tiene a su cargo la Policía Nacional solo contiene la información de las personas nacionales y de los extranjeros que fueron objeto de imposición de medidas correctivas en Colombia.

Adicionalmente, le informamos que el certificado de antecedentes judiciales (expedido por la DIJIN) y el certificado generado por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- son certificados diferentes. Sin embargo, en caso de requerir información adicional sobre los mismos le



aconsejamos dirigirse a la Policía Nacional de Colombia quien es el administrador de los sistemas de antecedentes judiciales y medidas correctivas.

Por último, Colombia Compra Eficiente no ha establecido en ninguno de sus manuales y guías, la forma como las Entidades Estatales deben hacer la verificación de las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Policía, especialmente para los proponentes extranjeros; sin embargo, Colombia Compra Eficiente estudiará la necesidad de actualizar los instrumentos de compra pública con los que actualmente cuenta.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
2. Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado son circunstancias fácticas o jurídicamente previstas en la Constitución o en la Ley que impiden celebrar contratos con el Estado colombiano o continuar su ejecución, independientemente del régimen de las Entidades Estatales. Estas restricciones afectan directamente la capacidad jurídica, razón por la cual son de carácter taxativo, y sólo pueden aplicarse en las circunstancias definidas y descritas en la Ley.
3. Las Entidades Públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos como los registros delictivos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
4. Por su parte, el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: *“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código”*.
5. El registro Nacional de Medidas Correctivas es una base de datos administrada por la Policía Nacional de Colombia, donde se contiene: la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, y contiene la información de las personas que se encuentran registradas en sus bases de datos.
6. La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla expresamente la forma en la cual la Entidad Estatal debe verificar las medidas correctivas a las que hace referencia el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. No obstante, siempre deberá verificar la capacidad para contratar con el Estado y la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso.



7. Si desea obtener mayor información sobre las sanciones impuestas a personas extranjeras en virtud del Código Nacional de Policía, le recomendamos dirigirse a la autoridad competente, Policía Nacional de Colombia.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1150 de 2007, artículo 13.

Ley 1801 de 2016, artículos 183 y 184.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 10.2

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



LUISA FERNANDA VANEGAS VIDAL  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Proyectó: Nathalia Urrego J.

Revisó: Natalia Reyes Vargas.

